



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 35-2022-MDH

HUALA, 15 DE FEBRERO DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA

VISTO:

El Expediente N° 3445-2021, presentado por el Sr. Raúl Hugo Calderón Trejo, el Informe N° 0834-2021-RRHH-MDH, el Informe N° 199-2021-SGPP/MDH, el Informe N° 029-2022-MDH-SGAJ, el Informe N° 023-2022-SGPP/MDH, el Informe N° 068-2022-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 261-2022-ALC/MDH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, con referencia a **SUBSIDIO POR CONCEPTO DE SEPELIO Y LUTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente N° 3445-2021, presentado por el Sr. Raúl Hugo Calderón Trejo, solicita el pago por subsidio de sepelio y luto por el fallecimiento de su señora madre Margarita Trejo de Calderón, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Trato Directo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0623-2011-ALC/MDH, para lo cual anexa la partida de defunción y acta de nacimiento;

Que, mediante el Informe N° 0834-2021-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, indica que el servidor se encuentra bajo el régimen privado D.L N° 728 (obrero permanente), asimismo señala que su remuneración mensual es de **S/. 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles)**;

Que, cabe señalar que el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que "(...) *el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)*", asimismo, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política), prescribe que "(...) *la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable(...)*";

Que, en el año 2011 la entidad municipal y el sindicato SITRAMUN suscribieron un Acta Final y Consolidado de Trato Directo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0623-2011-ALC/MDH, en la cual acuerdan lo siguiente:

"Otorgar el subsidio por concepto de luto y sepelio de cuatro (04) sueldos brutos en caso de fallecimiento del trabajador. Y tres (03) sueldos brutos en caso de fallecimiento de familiares



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

en línea recta; ascendiente, descendiente y cónyuge (padres, esposa o esposo e hijos), para todos los trabajadores en general (obreros y empleados)".

Que, cabe precisar que el servidor ha cumplido con presentar el acta de trato directo donde se le reconoce tal beneficio por ser parte del sindicato, asimismo presenta acta de defunción de su señora madre, acta de nacimiento, documentos con los cuales acredita el fallecimiento de su madre, en consecuencia solicita el subsidio por sepelio y luto;

Que, mediante el Informe N° 199-2021-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado no existe disponibilidad presupuestal para atender dicho requerimiento de pago, debido a que ya se efectuaron pagos por dicho concepto según el PIM 2021 y deberán ser atendidos durante el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 029-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se evalúe la disponibilidad presupuestal a efectos de cumplir con la obligación de pago por concepto de sepelio y luto a favor del Sr. Raúl Hugo Calderón Trejo;

Que, mediante el Informe N° 023-2022-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado si existe disponibilidad presupuestal para atender dicho requerimiento de pago, la misma que será financiada con Recursos Determinados;

Que, mediante el Informe N° 068-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se emita el correspondiente acto resolutivo (resolución de alcaldía) en mérito al artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, declarándose procedente el subsidio por concepto de sepelio y luto, a favor del servidor Raúl Hugo Calderón Trejo, por la suma de S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), en base a los documentos sustentatorios obrantes en el expediente administrativo;

Que, mediante el Proveído N° 261-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de SUBSIDIO POR CONCEPTO DE SEPELIO Y LUTO, presentado por el servidor Raúl Hugo Calderón Trejo, de quien en vida fue su señora madre Margarita Trejo de Calderón, por la suma de S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles); ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo

¡Rumbo al Bicentenario!